



Resolución de 6 de mayo de 2020 de la Universidad de Málaga por la que se adoptan medidas de acción positiva para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Personal Docente e Investigador, para el curso 2020-2021.

La conciliación de la vida laboral, familiar y personal es uno de los retos de la sociedad del siglo XXI. Con objeto de hacer frente al mismo, se ha desarrollado una normativa legal estatal que, recogiendo las directivas comunitarias en la materia, proclama que “los derechos de conciliación de la vida laboral, familiar y personal se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio” (Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 44.1). El Estatuto de los Trabajadores reconoce el derecho a la adaptación de la distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo el derecho a la conciliación (RD 2/2015 de 23 de octubre, art. 34.8) y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público propugna el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (RD. 5/2015 de 30 de octubre art. 14 apartado j). En el mismo sentido, el III Plan de Igualdad, 2019-2022, de la Universidad de Málaga dedica su Eje 7, con un total de 13 medidas, a la conciliación corresponsable.

Las medidas de acción positiva se conciben en la normativa mencionada como instrumentos para eliminar situaciones que provocan una desigualdad no corregible por la mera formulación del principio de desigualdad jurídica (LOIEMH). La Universidad de Málaga, responsable de promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva, pone en marcha esta acción positiva que trata de hacer frente a las situaciones que presentan mayores dificultades de conciliación, desarrollando medidas facilitadoras de un equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral.

Los criterios generales de asignación de docencia contenidos en la sección 5.B. del Plan de Ordenación Docente (POD) del curso 2020-2021, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de mayo de 2020, señalan en su apartado c) que la planificación docente y la asignación de los horarios de tutorías deberá llevarse a cabo por los centros y los departamentos teniendo garantizado el derecho a la conciliación de la vida familiar y profesional del profesorado, especialmente para quienes acrediten tener a su cargo menores (en edad previa a la escolarización obligatoria) y/o personas dependientes.

Actualmente, en la Universidad de Málaga se imparte docencia en múltiples centros y titulaciones, siendo la casuística relativa a la planificación docente muy variada. Por ello, se hace necesario establecer un procedimiento que defina y acote los supuestos de conciliación y establezca la documentación a aportar, en aquellos casos en los que se considere necesario.





1. Criterios para la conciliación personal, familiar y laboral del personal docente e investigador de la Universidad de Málaga para el curso 2020-2021.

Podrá solicitar la adecuación de horarios docentes:

- a) El Personal Docente e Investigador que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años (dentro del curso académico correspondiente), siempre que acredite que la persona solicitante es la única responsable del cuidado del menor o que el otro progenitor tiene una jornada laboral coincidente y no disfruta de ningún tipo de adaptación horaria por la misma razón. La familia numerosa con tres o más hijos menores de seis años no tendrá que cumplir este último requisito.
- b) El Personal Docente e Investigador que conviva en el mismo domicilio y tenga a su cuidado directo algún descendiente o ascendiente en primer grado con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 50%, acreditada por órgano competente, y no desempeñe actividades retribuidas.
- c) El Personal Docente e Investigador que conviva en el mismo domicilio y tenga a su cuidado directo algún descendiente o ascendiente en primer grado en situación de dependencia, acreditada por órgano competente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la existencia de recurso asignado y el horario de este.

Documentación acreditativa a presentar en cada uno de los casos:

- a)
 - Fotocopia de todas las páginas escritas del Libro de Familia.
 - Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
 - Documentos acreditativos de la situación familiar.
- b)
 - Fotocopia del Certificado de Discapacidad emitido por el Centro de Valoración y Orientación, dependiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
 - Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
 - Volante colectivo de empadronamiento donde consten los datos de todas las personas que convivan en el domicilio.
 - Volante colectivo de empadronamiento donde consten los datos de empadronamiento de todas las personas que convivan en el domicilio.
- c)
 - Fotocopia de la resolución del grado de dependencia reconocido emitido por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
 - Fotocopia de la resolución del PIA (Programa Individual de Atención) emitido por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
 - Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
 - Volante colectivo de empadronamiento donde consten los datos de





empadronamiento de todas las personas que convivan en el domicilio.

2. Procedimiento.

Dado que la planificación docente de las titulaciones oficiales impartidas en la UMA se lleva a cabo de forma coordinada entre los Departamentos, los Centros y los Coordinadores de Máster, con el impulso y apoyo del Vicerrectorado de Estudios, con competencias en estudios de grado y posgrado, se establece un procedimiento para la adecuación de los horarios docentes, por los motivos que se recogen en esta acción, y cuya petición se dirigirá a la Dirección del Departamento al que se encuentre adscrito el/la docente.

Para ello se deberá cumplimentar la SOLICITUD disponible en la página Web del Servicio de Acción Social (<https://www.uma.es/accion-social/info/106668/medidas-conciliacion-pdi/>) para su presentación, junto con la documentación requerida, en el Registro General de la Universidad de Málaga o por cualquiera de las formas establecidas en el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la atención de la Dirección del Departamento correspondiente.

El plazo para su presentación, junto con la documentación requerida, será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

La resolución de las peticiones la realizarán las respectivas direcciones de los Departamentos en el procedimiento de la asignación docente de asignaturas y grupos, ya que estos son los órganos en los que recae esta competencia. Si el Departamento no resolviera la situación en el proceso de asignación docente, lo pondrá en conocimiento del Decanato o Dirección del Centro.

En caso de que surjan discrepancias o dificultades, la Dirección del Departamento y/o del Centro lo pondrán en conocimiento del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social, desde donde se concertará una reunión con las partes implicadas para estudiar cada caso de forma individualizada y acordar las medidas más convenientes para un desarrollo adecuado de la programación docente que no suponga menoscabo de los derechos.

Una vez concluida la planificación docente, los Departamentos y/o Centros deberán comunicar al Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social la resolución adoptada en cada caso. En el supuesto de aquellas solicitudes que hayan sido denegadas deberá acompañarse de un informe motivado.

LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

Isabel Jiménez Lucena

